

Auxiliar Control y Verificación	39.739	635.824
Jefe de Laboratorio	49.163	786.608
Oficial de Laboratorio	41.018	656.288
Auxiliar de Laboratorio	36.199	579.184
Jefe de Distrito Lechero	49.163	786.608
Inspector de Distrito Lechero	41.293	660.688
Auxiliar de Distrito Lechero	36.199	579.184

Técnicos Titulados

Técnico Jefe	61.245	979.920
Técnico Superior	56.863	909.808
Técnico de Grado Medio	53.420	854.720
Ayudante Técnico	53.420	854.720

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 2 de julio de 1987, por la que se regula el otorgamiento de subvenciones para la renovación y modernización del parque de vehículos de servicio público de transporte por carretera en Andalucía.

Ilmos. Sres.:

El establecimiento de líneas de financiación privilegiada por medio de la firma de sucesivos Convenios, entre la Junta de Andalucía y los Entidades Financieras que actúan en Andalucía, hacen posible para el sector del transporte la participación en un conjunto de operaciones de préstamos y subvención, con la finalidad de la renovación de la flota de transporte público por carretera.

Así en la actualidad está vigente el Acuerdo de 1 de abril de 1987, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA de 29 de mayo) que posibilita la continuidad de este tipo de ayudas a las PYMES del transporte público de Andalucía.

En este marco general, la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha firmado un Convenio con el Instituto de Fomento de Andalucía en virtud del cual este Ente Público queda encargado de la gestión de todo el procedimiento para la concesión y pago de las subvenciones a las que se refiere la presente Orden, que se dicta como norma reguladora de dicho procedimiento.

Además de las subvenciones que podrán beneficiar a las PYMES dedicadas al transporte público, se regulan en la presente disposición, un conjunto de ayudas adicionales o complementarias que afectarán exclusivamente a los Servicios Públicos Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera. La motivación de estas ayudas, que se acumulan a las generales, reside en la situación precaria y deficitaria de muchos de las empresas que explotan dichos servicios, en los cuales el interés público ha de ser esencial.

A diferencia de las anteriores normas que regularon las ayudas para la renovación de vehículos, no se exigirá, necesariamente, el desguace de un vehículo más antiguo que el adquirido, si bien en función de los objetivos perseguidos, y de la selección de las solicitudes de subvención, se considerará criterio prioritario el achatarramiento de un vehículo de propiedad del solicitante, o adscrito a la concesión, en el caso de las subvenciones a los Servicios Públicos Regulares de Transportes de Viajeros por Carretera.

Las subvenciones, en todo caso, se aplicarán a los préstamos obtenidos por los transportistas en cualquiera de los Entidades Financieras firmantes del convenio.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, y o propuesta de la Dirección General de Transportes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Uno. Los préstamos obtenidos por las PYMES titulares de servicios públicos de transporte por carretera en Andalucía, con el objeto de la renovación y modernización de su flota de transporte público, al amparo del Acuerdo de 1 de abril de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un Convenio para canalizar financiación privilegiada, gozarán de una subvención de dos puntos del tipo de interés.

Las operaciones de renovación y modernización se referirán o la adquisición de vehículos de viajeros de más de nueve plazas y de vehículos para mercancías, de carga útil igual o superior a 3,5 toneladas.

El importe de la subvención se satisfará al beneficiario de una

sola vez aplicando su importe a la amortización del principal del préstamo.

Las subvenciones tendrán una dotación de 30 millones las dedicadas a los servicios públicos de mercancías y 50 millones las dedicadas a los servicios de viajeros.

Dos. Para el otorgamiento de estas subvenciones se establecerán las siguientes preferencias:

1. El compromiso de achatarramiento de un vehículo de su titularidad.
2. La mayor antigüedad del vehículo que se va a sustituir.
3. La fecha de presentación de la solicitud.

Para la valoración de estas preferencias se emitirá un informe por la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Segundo. Uno. Los concesionarios de los Servicios Públicos Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera cuyos itinerarios discurren íntegramente por territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que adquieran vehículos con objeto de adscribirlos a su concesión, y se ocajan a las operaciones de financiación reguladas en la Disposición Primera, se beneficiarán de una ayuda adicional, sobre la general de dicho artículo, de tres puntos del tipo de interés, hasta alcanzar, por consiguiente, una subvención total de 5 puntos del tipo de interés.

Estas subvenciones tendrán una dotación de 50 millones.

Dos. Se considerarán como criterios preferentes para el otorgamiento de las subvenciones a los Servicios Públicos Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera los siguientes:

- 1°. El achatarramiento de un vehículo adscrito a la concesión.
- 2°. La calificación de la concesión como rural o de débil tráfico, cuyo interés público y ausencia de rentabilidad sean notorias.
- 3°. La mejor prestación del servicio, deducida de las transformaciones previstas y de la renovación realizada.
- 4°. La reducción de la edad media del parque de la concesión, tras la adquisición del vehículo que se adscribe y, en su caso, sustitución de otro más antiguo, considerándose prioritarias las concesiones que resulten con una media aritmética menor.

Tres. Para la determinación de estas ayudas se emitirá un informe por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el que se valorará:

- 1°. El interés público del servicio en términos del número de habitantes servidos, características de los usuarios de los servicios, y de los zonas afectadas.
- 2°. La ausencia de rentabilidad económica de la explotación, debida al carácter rural, de débil tráfico u otros factores objetivos de la concesión, exponiéndose los rasgos significativos en cuanto al número y calidad de los vehículos adscritos, personal empleados, déficit generado, y sobre todo aquello que sea importante con la situación económica del servicio concesional.
- 3°. Condiciones generales de accesibilidad de la zona evaluándose las posibilidades de otros sistemas alternativos de transporte, existentes o potenciales.

Tercero. Uno. Las solicitudes de subvención se presentarán indistintamente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes o en los Gerencias del Instituto de Fomento de Andalucía, debiendo ajustarse a los modelos recogidos en el Anexo I y II.

Dos. A la solicitud deberá acompañarse, en cualquier caso, documentación acreditativa del compromiso de compra convenido con el vendedor o concesionario del fabricante, así como aquella en la que quede constancia del cumplimiento del solicitante de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, al amparo de lo prevenido en el artículo 17 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 1987.

Cuando se adquieran vehículos usados, su antigüedad no podrá ser superior a siete años, computados a partir de la fecha inicial de su matriculación o de su fabricación, si proceden de subastas de organismos oficiales.

En este caso, se aportará el certificado I.T.V. vigente que acredite la optitud del vehículo adquirido.

Tres. Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden en el BOJA.

A partir de dicha fecha, y en el plazo máximo de dos meses, se publicará la lista de subvenciones otorgadas. En el caso de existir remanente en la dotación presupuestaria prevista se admitirán nuevas solicitudes que serán tramitadas por orden de presentación.

Cuatro. En todo caso, la subvención correspondiente se notificará y otorgará por medio de las Gerencias del Instituto de Fomento de Andalucía.

En los supuestos de achatarramiento, el abono de la subvención

quedará condicionado a que, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la notificación de la aprobación de la subvención, se presenten los certificados definitivos del achatarramiento y de la baja de la Jefatura Central de Tráfico.

En los supuestos previstos en el número dos, y en el plazo de un mes contado a partir del abono de la subvención, el interesado deberá aportar, contrato definitivo de compraventa del vehículo adquirido; el cual deberá concordar con el compromiso de compra presentado inicialmente. Si se incumpliese esta obligación el órgano concedente podrá anular la subvención y, en su caso, exigir al interesado la devolución de la cantidad percibida.

Cuarto. Se autorizo al Director General de Transportes a dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de julio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO

Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION

Para titulares de autorizaciones de transporte público de viajeros y mercancías.

D. con domicilio en la C/ Población
Provincia Tf. propietario
de los vehículos de transporte de viajeros/mercancías.

Solicita al amparo de lo previsto en la Orden
Subvención para: (póngase una cruz donde proceda y tóchese claramente el párrafo no procedente).

Adquisición de vehículo nuevo.

Adquisición de vehículo usado.

Se considera como mérito preferente de la operación de renovación:

Achatarramiento de un vehículo de su propiedad

Años Meses

Antigüedad del vehículo a achatarrar.

Documentación que se acompaña:

Compromiso de compra entre el peticionario y el vendedor.

Certificación vigente de las comprobaciones efectuadas en estación I.T.V., cuando el vehículo adquirido sea usado.

En su caso, escrito del compromiso de achatarramiento firmado por el solicitante, e indicándose el vehículo que se va a desguazar.

Documentación en la que consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCION

Para concesionarios de Servicios Públicos Regulares de Transportes de Viajeros por Carretero.

D. con domicilio en la calle
Población Provincia Tfno.
Concesionario del S.P.R.T.V.C.

V- J.A.-

Denominación

Solicita al amparo de lo previsto en la Orden de
Subvención para: (Póngase una cruz donde proceda y tóchese claramente el párrafo Procedente).

Adquisición de vehículo nuevo.

Adquisición de vehículo usado.

Se justifica la necesidad de la operación en:

Achatarramiento de un vehículo de la concesión.

Mejora de los servicios prestados en la concesión.

Carácter rural o de débil tráfico.

Modernización de la flota concesional, resultante de esta adquisición.

No disponer de número suficiente de vehículos según lo prescrito en el Decreto 209/1985.

Insuficiencias de vehículos por otras causas.

Años Meses

Media antes de la operación.

Media después de la operación.

Otros.

A tales efectos se compromete a justificar documentalmente, en su caso, el achatarramiento del vehículo.

A presentar los documentos que se requieren con posterioridad a la aprobación de la subvención, independientemente de lo que en este momento aporte y al objeto de que se pueda hacer efectivo el abono de la misma.

Documentos que se acompañan:

Compromiso de compra entre el peticionario y el vendedor.

Certificación vigente de las comprobaciones efectuadas en estación I.T.V., cuando el vehículo adquirido sea usado.

En su caso, escrito del compromiso de achatarramiento firmado por el solicitante, e indicándose el vehículo que se va a desguazar.

Documentación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 17 de julio de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se fijan los periodos hábiles de la media veda para la caza de lo codorniz, tórtola, palomo torcaz y córvidos, durante la campaña 1987, en los distintos provincias.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12.2 de la Orden General de Vedos y periodos hábiles de coza en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 27 de mayo de 1987, BOJA del 5 de junio, y teniéndose en cuenta los informes emitidos por los Consejos Provinciales de Caza, esta Presidencia ha resuelto fijar las siguientes fechas, inclusive, para la apertura y cierre de los correspondientes periodos hábiles para la media veda en las distintas provincias:

Almería: Del 15 de agosto al 6 de septiembre.

Días hábiles: sábados, domingos y festivos de carácter nacional y regional.

Cádiz: Zona Alta: Del 23 de agosto al 13 de septiembre.

Zona Baja: Del 6 de septiembre al 27 de septiembre.

Días hábiles: Todos.

A estos efectos, las zonas alta y baja están separadas por la carretera comarcal 440, salvo para los términos municipales de Sanlúcar de Barrameda, Trebujena, La Línea, San Roque y Los Barrios, que quedan incluidos, en su totalidad, en la zona baja.

Córdoba: Del 22 de agosto al 13 de septiembre.

Días hábiles: Todos.

Limitaciones:

1) En los TT.MM. de Almedinilla y Cabra, no habrá período hábil para la media veda.

2) La codorniz podrá cazarse, exclusivamente, en las zonas de riego de los términos municipales de: Adamuz, Almodóvar del Río, El Corpio, Córdoba, Fuente Palmera, Hornachuelos, Montoro, Palma del Río, Pedro Abad, Posadas, Villa del Río y Villafranca.

Granada: Del 15 de agosto al 17 de septiembre.

Días hábiles: jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional y regional.

Huelva: Del 15 de agosto al 4 de octubre.

Días hábiles: viernes, sábados, domingos y festivos de carácter nacional y regional.

Jaén: Del 15 de agosto al 6 de septiembre.

Días hábiles: Todos.

Málaga: Del 23 de agosto al 4 de octubre.

Días hábiles: martes, jueves, domingos y festivos de carácter nacional, regional o provincial.